

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA

ORDEN HAC/1620/2004, de 19 de octubre, por la que se declaran de adquisición centralizada los servicios de vigilancia y seguridad de los bienes inmuebles utilizados por la Administración de Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 51/2003, de 30 de abril, regula la normalización y homologación de bienes y servicios para su adquisición centralizada en la Comunidad de Castilla y León, y encomienda a la Consejería de Hacienda la declaración de la adquisición centralizada de bienes y servicios.

En los últimos años se ha venido produciendo un aumento de la demanda de servicios de vigilancia y seguridad por parte del sector público de la Comunidad de Castilla y León debido al aumento de competencias y al desarrollo y modernización de la actividad administrativa.

En esta circunstancia, teniendo en cuenta la importancia que ha adquirido la contratación de este tipo de servicios, es necesario racionalizar la prestación de los mismos y aprovechar las economías de escala que permite la contratación centralizada.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 51/2003,

DISPONGO:

Artículo 1.– Se declaran de adquisición centralizada los servicios de vigilancia y seguridad de los bienes inmuebles utilizados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2.– La adquisición por la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León de los servicios declarados de adquisición centralizada en el artículo 1, sólo podrá realizarse a través del procedimiento descrito en el artículo 8 del Decreto 51/2003.

Artículo 3.– Excepcionalmente, en el caso de que para satisfacer una concreta necesidad del órgano peticionario, los servicios del catálogo de productos homologados no reúnan las características requeridas, estos podrán ser adquiridos por los procedimientos generales previstos para el contrato de servicios, previo informe favorable de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda.

Artículo 4.– La normalización de los servicios declarados de adquisición centralizada se efectuará en el momento de la aprobación del expediente de los correspondientes concursos de determinación de tipo, con la incorporación de los requisitos técnicos que han de cumplir esos servicios, que se especificarán en los pliegos correspondientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los servicios declarados de contratación centralizada y normalizados en su caso, que a la entrada en vigor de la presente Orden no hubieran sido homologados por el correspondiente concurso de adopción de tipo, continuarán contratándose por los procedimientos establecidos por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta tanto tenga lugar la adjudicación de aquél por la Consejería de Hacienda.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de octubre de 2004.

La Consejera de Hacienda,
Fdo.: MARÍA DEL PILAR DEL OLMO MORO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/1598/2004, de 29 de septiembre, por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la Sentencia n.º 389, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en fecha 9 de marzo de 2004, contra la Orden de 17 de febrero de 1999 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en el recurso n.º 857/1999.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, el recurso contencioso administrativo interpuesto por la FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE ESTACIONES DE SERVICIO DE CASTILLA Y LEÓN, representada por el Procurador de los Tribunales Jorge Rodríguez-Monsalve Garrigós y defendida por el Letrado don Eduardo Fernández Bermejo, contra la Orden de 17 de febrero de 1999, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, por la que se regula el control metrológico de los sistemas de medidas de líquidos distintos al agua, destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica; ha sido parte demandada la Administración Autónoma de Castilla y León (Consejería de Industria, Comercio y Turismo), representada y defendida por Letrado de sus Servicios Jurídicos; el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha dictado Sentencia en fecha 9 de marzo de 2004, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS:

Que estimamos el presente recurso contencioso administrativo, registrado con el n.º 857/1999, y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la Orden de 17 de febrero de 1999, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, por la que se regula el control metrológico de los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas del mismo».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de